



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

EXPDTE. 2020/25 CONT.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE Y UN PROYECTO PAISAJÍSTICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA RGE.3 DE TRES CANTOS (MADRID)**

**ACTA DE LA 3ª MESA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA - SOBRE "2"**

Reunidos el jueves **11 de febrero de 2021** a las 12:30 horas, en primera convocatoria con carácter URGENTE a través de videollamada en la plataforma Meet de Google, presentes los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

- Presidenta: La Jefa del Área de Servicios Técnicos Urbanísticos, Cristina Vega Escobar.
- Vocales:
  - La Interventora General, Catalina Salazar Rasero
  - El Ingeniero Agrónomo, Jose María Villacampa
  - El Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, Javier González Arranz.

Secretaria: La Auxiliar Administrativo de Contratación: Yolanda Maldonado Cristóbal.

La Presidencia de la Mesa da inicio a la sesión.

De manera electrónica a través de la plataforma de contratación pública VORTAL, es constituida la mesa de contratación, integrada por los miembros arriba indicados, de conformidad al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, al objeto de proceder a la apertura del "Sobre 3 Documentación para la valoración de criterios evaluables automáticamente"

Por parte de la Secretaria de la Mesa, adjunto a la convocatoria de la presente sesión, se remitió a todos los miembros de la Mesa el Informe Técnico emitido por el Jefe de los Servicios a la Ciudad, de fecha 10 de febrero de 2021, con la valoración de





los criterios cuya cuantificación dependa un juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En primer lugar toma la palabra el Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, para dar lectura del Informe técnico, el cual se reproduce en la presente Acta:

### “ESTUDIO DE LAS OFERTAS

*Dado traslado a estos Servicios Técnicos de la referida documentación, por parte del Técnico que suscribe se hace el ESTUDIO DE LAS OFERTAS, sobre la CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA, correspondiente a los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR informándose lo siguiente:*

*En general, las DOS (2) empresas licitadoras, cuyas ofertas fueron admitidas por el órgano de contratación y han sido objeto de estudio y valoración por parte de estos Servicios Técnicos, presentan una documentación acorde con el objeto del contrato y en mayor o menor medida desarrollan los pasos de presentación que determinan los Pliegos, ofreciendo en general una visión de conjunto coherente con lo exigido. Se considera que las dos empresas son técnicamente válidas para la prestación de este servicio y a la vista de la documentación presentada acreditan su competencia para efectuar los trabajos relacionados con este Contrato.*

*No obstante, del estudio minucioso de la documentación de las proposiciones presentadas por ambas empresas licitadoras se hace constar que la empresa **PROINTEC S.A.** desarrolla en el apartado 10 de la MEMORIA lo referente a la **METODOLOGÍA BIM APLICABLE AL PROYECTO**, para el desarrollo del mismo a través de todas sus fases y durante la ejecución de las obras.*

*Dentro de los criterios cuantificables de forma automática, que serán objeto de estudio con la apertura del SOBRE 3, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla como **CRITERIO 2.C.** de evaluación el **COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ENTORNO BIM**, hasta un máximo de 10 PUNTOS.*

*De conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que se determina que “La presentación en el sobre 2 de documentos, información o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará la exclusión de la proposición presentada por el licitador”, se considera que la proposición presentada por la empresa **PROINTEC S.A.** se*



encuentra en ese supuesto, por lo que a juicio de quien suscribe procedería su exclusión.

### **CONCLUSIONES TÉCNICAS**

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad el Técnico que suscribe informa favorablemente la proposición presentada por **BUNCH ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.** sobre la calidad de la propuesta técnica, correspondiente al criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, mientras que la proposición presentada por la empresa **PROINTEC S.A.** no se considera aceptada de conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por incluir información relativa a los otros criterios evaluables de forma automática.

Por todo ello se informa favorablemente la proposición presentada por la empresa **BUNCH ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.**, sin perjuicio de lo que resuelva el órgano de contratación con superior criterio.”

Terminada la lectura, analizada la documentación presentada por PROINTEC S.A. en concreto el “**COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ENTORNO BIM**”, y el Pliego de Condiciones administrativas generales, punto 8 del Anexo I:

#### **“8.- Criterios de adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los siguientes aspectos de calidad, técnicos y económicos vinculados directamente al objeto del contrato, que se recogen relacionados por orden decreciente con la ponderación que se indica:

- 1.- Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (Hasta un máximo de 45 puntos)
  - 1) Calidad de la propuesta técnica (Hasta 45 puntos)
- 2.- Criterios cuantificables de forma automática (Hasta un máximo de 55 puntos)
  - 2) Proposición económica. (Hasta 25 puntos).
  - 3) Experiencia profesional. (Hasta 20 puntos).
  - 4) Compromiso de presentación de los proyectos en entorno BIM (10 puntos)

**PUNTUACIÓN TOTAL 100 puntos**



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**La presentación en el sobre 2 de documentos, información o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará la exclusión de la proposición presentada por el licitador.**

La Mesa muestra su total conformidad al Informe Técnico, entendiendo que la mercantil **PROINTEC S.A.**, debe ser excluida del procedimiento, ya que desarrolla en el apartado 10 de la MEMORIA lo referente a la METODOLOGÍA BIM APLICABLE AL PROYECTO, para el desarrollo del mismo a través de todas sus fases y durante la ejecución de las obras. Siendo este, uno de los criterios cuantificables de forma automática, que serán objeto de estudio con la apertura del SOBRE 3, ( CRITERIO 2.C. ) de evaluación el COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS EN ENTORNO BIM, valorable hasta un máximo de 10 PUNTOS.

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina que *“La presentación en el sobre 2 de documentos, información o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará la exclusión de la proposición presentada por el licitador”*.

Conforme a lo expuesto, La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, **RESUELVE:**

- Proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE Y UN PROYECTO PAISAJÍSTICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA RGE.3 DE TRES CANTOS (MADRID)” Expte 2020/25 Cont. al licitador PROINTEC S.A. , por no cumplir con el orden procedimental para la valoración de las ofertas establecido en los artículos 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 26 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y concretamente porque en el sobre nº2 ha incluido la documentación relativa a un criterio (compromiso de presentación de los proyectos en entorno BIM) que es objeto de valoración en el Sobre 3 “criterios cuantificables de forma automática”.



## AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

A continuación, quedando un único licitador en el procedimiento de licitación, La Mesa de Contratación procede a la apertura electrónica del sobre n.º 3, de BUNCH ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.

Descifrada su oferta, y a la vista de que los documentos aportados corresponden con lo establecido en el PCAP, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, ACUERDAN:

Que se dé traslado de la documentación presentada por BUNCH ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L. al Jefe de los Servicios a la Ciudad, a los efectos de emisión de informe sobre la valoración final de la proposición conforme a los criterios subjetivos y objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalizada la apertura del sobre, la Presidencia de la Mesa, de acuerdo al resto de los Vocales, da por finalizada la sesión a las 13:15 horas.

*Fecha, firma y huella digital al margen*

LA PRESIDENTA DE LA MESA  
D<sup>a</sup> Cristina Vega Escobar  
La Secretaria de la Mesa  
D<sup>a</sup> Yolanda Maldonado Cristóbal.